

EXPDTE. Nº: 370/2006 - P.Ley

AUTOR: CASTRO Francisco Orlando

EXTRACTO: Establece para los padres adoptivos los mismos derechos que los padres biológicos, en los regímenes de licencia y en la percepción de asignaciones familiares, para los empleados y funcionarios de los tres Poderes del Estado Provincial.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la modificación de los Artículos.1º y 3º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:**

Artículo 1º.- Los empleados y funcionarios del Estado Provincial comprensivo de los tres Poderes y organismos descentralizados, a quienes por resolución judicial les sean entregados menores en guarda para adopción, tienen los mismos derechos establecidos por sus respectivos regímenes de licencia que los previstos para los padres biológicos.

Artículo 3º.- Los tres Poderes del Estado Provincial y organismos descentralizados, deberán adecuar sus respectivos regímenes vigentes dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente, a fin de incluir los derechos consagrados en la presente ley.-

SALA DE COMISIONES

**MACHADO MILESI CUEVAS DIETERLE GARCIA MENDIOROZ
PAPE RANEA PASTORINI RODRIGUEZ José Luis SARTOR TORRES
COSTANZO IUD RODRIGUEZ Ademar Jorge GATTI COLONNA
LUEIRO MUENA CASTRO**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a:
DIRECCION GRAL. DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 13 de Marzo de 2007